



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Lo procede

AUTO No. 6405

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita técnica efectuada el día 22 de enero de 2010, a la Carrera 1 No. 77 B – 11 Sur, se emitió el Concepto Técnico 03079 de 17 de febrero de 2010, en el cual se sugiere al representante legal de ASOMARICHUELA, el desmonte del elemento tipo Aviso, por encontrarse incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita técnica el día 8 de septiembre de 2010, en la dirección ya mencionada.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16490 del 27 de octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Usme No. 77 B – 11 Sur 3 Piso, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de publicidad: Asomarichuela Televisión por Cable*
- b. *Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición.*
- c. *Ubicación: Tercer piso y ventanas*
- d. *Área de exposición: 3 m2 Aprox.*



mas y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



6405

- a. Tipo de establecimiento: Individual
- b. Dirección publicidad: Avenida Usme No. 77B-11 Sur 3 Piso
- c. Localidad: Usme
- d. Sector de actividad: Comercio y servicios
- e. Fecha de la visita: 08/09/2010
- f. Antecedentes. Concepto técnico No. 3079 de 17/02/2010

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA SANCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	El aviso del establecimiento no cuenta con registro.	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a.- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa(o persona natural), **ARTURO ÁVILA**, el desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encuentren incumpliendo estipulaciones ambientales.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:



Handwritten signature



- **Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008**, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmante, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“.... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6405

(...)"

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículo, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor ARTURO ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.331.164, en calidad de propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado, MARICHUELA, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Avenida. Usme No. 77 B – 11 Sur 3 Piso de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Señor ARTURO ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.331.164, en calidad de propietario o de quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado, MARICHUELA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Señor ARTURO ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.331.164, en calidad de propietario o a quien haga sus veces del



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6405

establecimiento de comercio denominado, MARICHUELA, en la Avenida Usme No. 77 B – 11 Sur 3 Piso de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **14 DIC 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA *GC*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *NSG*
Concepto Técnico No.16490 del 27 de octubre de 2010
Expediente No.SDA-08-11-1400



CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACION LEGAL
17 ENE 2012 () del mes de
() se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y correcta (a) Peto número
6405 de fecha 14 DIC 2011 al señor (a)
Arturo Puita Morales
en su calidad de Representante legal

Identificación C.C. 7.331.64 de Garagoa.
T.R. No. CINCO 15.

Firma: [Firma] de: 11:10
C.C. 733164 Dirección: CALLE 78 SUR N 0110 F2
Fecha: 17-ENE 2012 Teléfono: 76325141

CONTRATARIO/ CONTRATISTA Carlos Julio

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.